



ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRESENTE.-

La Junta de Coordinación Política en ejercicio de la facultad contenida en el Artículo 50 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y a su vez de conformidad con lo previsto por el Artículo 27 B Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Artículo 83 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones previstas en los Artículos 83, 92 Fracción VII, 94, 95, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, propone ante el Pleno Legislativo, el presente **Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Selección de Candidatos que Integrarán la Terna para Ocupar el Cargo de Auditor Superior, quien será el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes**. Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de diciembre de 2016, se recibió oficio del C.P. Arturo Solano López, por el que presentó su Renuncia con carácter de irrevocable, a partir de dicha fecha, al cargo de Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. El cual fue presentado ante el Pleno Legislativo en su calidad de Asunto en Cartera, en la Sexta Sesión Ordinaria del Primer Período, para el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, celebra el 22 de diciembre de 2016.

2.- Con ello en consideración la Comisión de Vigilancia aprobó el 09 de enero de 2017, la Convocatoria para la Selección de Candidatos que Integrarán la Terna para Ocupar el Cargo de Auditor Superior, quien será el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo previsto por los Artículo 27 B Primer Párrafo de la Constitución Política del

Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Selección de Candidatos que Integrarán la Terna para Ocupar el Cargo de Auditor Superior



Estado de Aguascalientes, los Artículos 32, 67 Fracción XI y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones previstas en los Artículos 92 Fracción VII, 95, 97, 98 y 99 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

3.- En virtud de lo anterior, el Pleno Legislativo de la LXIII Legislatura, aprobó el 07 de marzo de 2017, el Decreto Legislativo Número 70, en virtud del cual se le confirió el cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, al C. Sergio Escalante Jiménez, hasta el próximo 23 de febrero de 2019.

4.- En fecha 18 de Diciembre de 2018, la Comisión de Vigilancia de la LXIV Legislatura, aprobó el Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Propuesta de Convocatoria para la Selección de Candidatos que Integrarán la Terna para Ocupar el Cargo de Auditor Superior, quien será el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- En términos del Artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se establece que al frente del Órgano Superior de Fiscalización habrá un Auditor Superior designado conforme a lo previsto por el Artículo 27 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

II.- Considerando que como se ha establecido previamente en antecedentes, el C. Sergio Escalante Jiménez, fue designado como Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, hasta el próximo 23 de febrero de 2019.

III.- En tal tenor, resulta conducente iniciar el procedimiento relativo a la designación de su sucesor, en términos del Artículo 95 de la citada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el cual establece_

I. La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un periodo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la



convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Auditor Superior;

II. Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas;

III. Del análisis de las solicitudes, los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado dentro de los cinco días siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;

IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días, la Comisión formulará su dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del Artículo anterior, a la designación del Auditor Superior;

V. De la terna propuesta en el dictamen, el Congreso, elegirá por el voto de las dos terceras partes de los s (sic) presentes, al Auditor Superior;

VI. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del Congreso.

IV.- En ese sentido, resulta claro que la Comisión de Vigilancia es competente para la formulación la propuesta relativa a la Convocatoria Pública, y con la misma dar inicio al aludido procedimiento para la designación del Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización.

Por lo que una vez establecido lo anterior, bajo el consenso de la pluralidad de Fuerzas Políticas que integran la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se propone ante el Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Selección de Candidatos que Integrarán la Terna para Ocupar el Cargo de Auditor Superior



ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, a través de la Comisión de Vigilancia, en ejercicio de la facultad contenida en la Fracción XI del Artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y a su vez de conformidad con lo previsto por los Artículo 27 B Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Artículo 83 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones previstas en los Artículos 92 Fracción VII, 94, 95, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente **Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Selección de Candidatos que Integrarán la Terna para Ocupar el Cargo de Auditor Superior, quien será el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo anterior y de conformidad con lo previsto por los Artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Artículo 8 Fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, publíquese la Convocatoria para la Selección de Candidatos que Integrarán la Terna para Ocupar el Cargo de Auditor Superior, quien será el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de manera íntegra como ha sido aprobada por la Comisión de Vigilancia, y al tenor siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE INTEGRARÁN LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR SUPERIOR, QUIEN SERÁ EL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ca

La Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad contenida en la Fracción XI del Artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y a su vez de conformidad con lo previsto por los Artículo 27 B Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Artículo 83 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones previstas en los Artículos 92 Fracción VII, 94, 95, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

CONVOCA

A todos los interesados en participar en el proceso de selección de candidatos para ocupar el cargo de Auditor Superior, quien será el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- "DE LOS REQUISITOS". Todo interesado en participar, de conformidad con el Artículo 27 B Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, deberá:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la designación;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación;
- III. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de 10 años, con título profesional de Contador Público, Licenciado en Derecho o Abogado, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;



VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; y

VII. No haber tenido cargo de Secretario o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Contralor del Estado o de Municipio, Presidente Municipal, Senador, Diputado Federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político durante los cuatro años previos al de su designación.

SEGUNDA.- "DEL REGISTRO DE CANDIDATOS". Con fundamento en el Artículo 95 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, **durante los diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria**, las personas interesadas en ocupar dicho cargo, deberán presentar la documentación comprobatoria que señala la Base Tercera, en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, situado en Plaza Patria 109 Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, C. P. 20000, en un horario de 9:00 a 12:00 horas.

TERCERA.- "DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA". Las personas interesadas en ocupar dicho cargo, deberán entregar personalmente, la siguiente documentación comprobatoria:

I. Solicitud de inscripción firmada por el interesado y dirigida a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en la que se detalle por qué sería la persona con el perfil idóneo para el cargo; dicha solicitud será de formato libre;

II. Original y copia fotostática del acta de nacimiento, o en su caso, carta de residencia expedida por el respectivo H. Ayuntamiento;

III. Original y copia fotostática de la credencial de elector vigente;

CA



- IV. Original y copia fotostática del título y cédula profesional;
- V. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente, de fecha posterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- VI. Carta expedida por autoridad competente, de que no se encuentra inhabilitado en el servicio público federal y/o estatal;
- VII. Currículum vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa;
- VIII. Tres cartas de recomendación que no sean expedidas por integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura;
- IX. Tres fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;
- X. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber tenido cargo de Secretario o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Contralor del Estado o de Municipio, Presidente Municipal, Senador, Diputado Federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político durante los cuatro años previos al de su designación y no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;
- XI. Presentar una propuesta de plan de trabajo para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en un mínimo de cinco y máximo de diez cuartillas.
- XII. Para efectos de la Base Primera fracción V, el aspirante deberá proporcionar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste cumplir con la experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

CUARTA.- "PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN". En términos de lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley de Fiscalización Superior



del Estado de Aguascalientes, se procederá de la siguiente manera:

- I. Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Segunda, la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de la documentación comprobatoria;
- II. De dicho análisis, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, entrevistarán por separado dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, consideren idóneos para la conformación de una terna;
- III. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado formulará su Dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del Artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes;
- IV. De la terna propuesta en el Dictamen, el H. Congreso del Estado, elegirá por el voto de las dos terceras partes de los presentes, al Auditor Superior; y
- V. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

QUINTA.- "DE LA VOTACIÓN PARA ELIGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO". Con fundamento en el Artículo 96 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, en caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el Dictamen para ocupar el cargo de Auditor Superior, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado, se hará una nueva votación exclusivamente entre los dos candidatos que hayan obtenido más votos.

Si ninguno de los dos candidatos obtuviera la votación requerida, se repetirá el procedimiento en los términos de los Artículos 95 y



96 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

SEXTA.- "SITUACIONES EXTRAORDINARIAS". Si durante el desarrollo del Procedimiento de Designación que señala la Base Cuarta, se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado en el proceso de selección del Auditor Superior.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- La presentación de solicitud o exposición de motivos implica, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la Convocatoria, así como su conformidad con ellos.

OCTAVA.- "DE LA DURACIÓN EN CARGO". El Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización designado, iniciará su cargo a partir del 24 de febrero de 2019.

El Auditor durará en su encargo siete años, y podrá ser removido por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes por causas que señale la Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, de conformidad con los procedimientos previstos en la propia Constitución del Estado de Aguascalientes y en las leyes aplicables.

La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó y firma la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

LA COMISIÓN DE VIGILANCIA



**C. DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
PRESIDENTE**

**C. DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
SECRETARIO**

**C. DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
VOCAL**

**C. DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO
VOCAL**

**C. DIP. JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES
VOCAL**

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**C. DIP. GUSTAVO ALBERTO BAEZ LEOS
PRESIDENTE**

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA
SECRETARIO**

**C. DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA
VOCAL**



XLIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

EL GALLERO • LABOR • VENDEDORAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

C. DIP. PALOMA CECILIA AMEZQUITA CARREON
VOCAL

C. DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL
VOCAL

C. DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
VOCAL

Asimismo, como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes se integran a su vez a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para la Sexagésima Cuarta Legislatura, con voz pero sin voto, el Ciudadano Diputado:

C. DIP. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ
VOCAL

Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Selección de Candidatos que Integrarán la Terna para Ocupar el Cargo de Auditor Superior